

# Reclamación por defecto de fabricación

## I. OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

La reclamante adquirió en el establecimiento reclamado un par de zapatos para su hijo por un importe de 6.450 pesetas. Quince días más tarde, los zapatos se encontraban totalmente deteriorados. En concreto, estaba rota la goma de la puntera del zapato derecho, así como las zonas laterales que estaban descosidas.

La reclamante acudió nuevamente a la tienda exponiendo lo ocurrido y depositando los zapatos para que fueran examinados por el fabricante. Unos días más tarde, le informan de que no se hacen cargo por estimar que ha existido un mal uso del calzado.

## II. PRETENSIÓN

La reclamante solicita la devolución del importe abonado por considerar que el deterioro obedece a un defecto de fabricación.

## III. CONTESTACIÓN

El representante del establecimiento reclamado mantiene su versión de que el zapato no presenta ningún defecto de fabricación, sino que la rotura del mismo obedece simplemente al mal uso.

#### **IV. LAUDO**

A la vista de la documentación obrante en el expediente, oídas las manifestaciones de las partes durante el desarrollo de la audiencia, resulta:

- Que la reclamante adquirió unos zapatos para su hijo en el establecimiento reclamado, presentando éstos un desgaste considerable tan sólo quince días después de la compra.
- Que examinados los zapatos objeto de la reclamación se observa en los mismos un grave deterioro que obedece a un mal uso de los mismos, toda vez que como reconoce la reclamante su hijo los utiliza para jugar al fútbol.

En consecuencia con lo anterior, los miembros del Colegio Arbitral acuerdan en mayoría y por equidad desestimar la reclamación planteada por la parte reclamante contra la empresa reclamada, quedando probada la inexistencia de defecto de fabricación en los zapatos objeto de la controversia.